

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2017-01301

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 14 DE JUNIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Amplíese el hecho cuarto de la demanda, pues allí se hace referencia a un proceso distinguido con el radicado 2020-148 en el que se llegó a un acuerdo, sin indicarse la relación de ese asunto con este.

2.- Excluir la pretensión tercera de la demanda, pues al no estar el subsidio contemplado dentro del acuerdo, el mismo no puede ser objeto de ejecución.

3.- Retirar del monto objeto de cobro, la suma por concepto de "*indemnización de perjuicios*", pues dicho monto no tiene respaldo jurídico alguno.

4.- Ajustar la pretensión segunda, pues en esta clase de asuntos no resultan procedentes los intereses moratorios, sino los de naturaleza legal (art. 1617 del C.C.).

5.- Totalizar nuevamente lo adeudado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Por secretaría ofíciase a la OFICINA JUDICIAL a fin de que se realice el respectivo abono.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c1042ea3ec4dfd91aa6afa1838c2bf3a583befe847a638f3024c67a397694f**
Documento generado en 13/06/2022 11:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>